CONTRATANTE	INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA
CONTRATISTA	PIXELAR SAS NIT. 900.859.067-5
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PATRICIA GARCIA GOMEZ
IDENTIFICACION	30.333.356
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES - IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE CONFORMAN LOS DISTINTOS CANALES DE COMUNICACIÓN DEL INVAMA,
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMUNICACIONES
VALOR	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($19.897.593)
ADICION 1	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo).
VALOR TOTAL	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($24.897.593) Incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación

Entre **JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 105.807.102, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales, Entidad descentralizada del Orden Municipal, que en adelante se denominará: INVAMA, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 002 del 1 de ENERO de 2024, posesionado el 1 de enero de 2024 y autorizado legalmente para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**, de una parte, y **SANDRA PATRICIA GARCIA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 30.333.356, en calidad de Representante Legal de **PIXELAR SAS con NIT 900.859.067-5**, que en adelante se denominará: EL CONTRATISTA; hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACION** al contrato **240221016 DE 2024**, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El Instituto de Valorización de Manizales INVAMA expidió ACEPTACIÓN de propuesta correspondiente al proceso INV-MC-011-2024, teniendo como adjudicatario a la empresa PIXELAR SAS, proceso que tiene como objeto el SUMINISTRO DE MATERIALES - IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE CONFORMAN LOS DISTINTOS CANALES DE COMUNICACIÓN DEL INVAMA.
2. Que dicho contrato tiene como plazo de ejecución de DIEZ (10) meses y DIEZ (10) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que se estableció inicialmente, como valor del contrato, la suma total de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($19.897.593)

4. Que en el marco de la ejecución del contrato, las partes han determinado que se hace necesario adicionar el valor del contrato, teniendo en cuenta que a la fecha el porcentaje de ejecución del contrato da cuenta de que aún se requieren más insumos así como servicios de impresión e instalación, propios del objeto del mismo para alcanzar a cubrir las necesidades que presente el INSTITUTO hasta la fecha de terminación efectiva del contrato, dada la importancia de dicho posicionamiento de imagen institucional a través de los canales de comunicación, enfocados a formar a los usuarios, respecto del ADN de la entidad (Obras por Valorización y Alumbrado Público), es por ello que es clave reforzar estos conceptos mediante diferentes productos e impresiones publicitarias.

5. Que para tales efectos, el contratista ha presentado documento escrito al supervisor del contrato, mediante el cual indica el valor adicional requerido.

6. Que, atendiendo dicha situación, las partes han suscrito formato de justificación técnica en la cual manifiestan que es viable la modificación del contrato, además de necesaria para finalizar a satisfacción la ejecución del objeto contractual y entrega adecuada del servicio contratado.

7. Que la justificación presentada por el supervisor ha sido aceptada por la Unidad Jurídica y el Ordenador del gasto, tras determinar que se cuenta con los recursos necesarios para la adición.

8. Que, para tales efectos, la Unidad Administrativa y Financiera ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuesta – CDP No. **…..** del … de agosto de 2024.

9. Que la modificación planteada, se realiza atendiendo a los principios económicos y administrativos de la contratación estatal y se encuentra dentro de los márgenes establecidos de duración en tiempo y valor máximo, conforme a la Ley.

En mérito de lo anterior, se acuerda entre las partes:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula de la ACEPTACIÓN, denominada VALOR DEL CONTRATO y la cual quedará así:

VALOR DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($24.897.593) Incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación ,

CLAUSULA SEGUNDA: El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar la cobertura de las garantías constituidas en el contrato original, según lo pactado por las partes.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato 240221016 DE 2024 se mantendrán según su redacción inicial.

CLAUSULA CUARTA: El presente otrosí se perfecciona con su publicación en la plataforma SECOP II, por parte de la entidad CONTRATANTE y aprobación de la CONTRATISTA, con el fin de que sea aplicada la correspondiente modificación.

Manizales, agosto de 2024.

Proyectó: Mónica Muñoz Muñoz – Secretaria U. Jurídica